



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO VALERO ROJAS
DEMANDADOS:	ANDREA PAOLA GUTIÉRREZ y OSCAR MAURICIO JEREZ LOZANO
RADICACIÓN:	2021-00371
PROVIDENCIA:	N° 2035
ASUNTO:	NIEGA

La apoderada del demandante solicita se corrija el literal 2° del auto de 26 de mayo de 2023, mediante el cual se aclaró la parte motiva de la providencia del 27 de enero de 2023, en el sentido de que la prueba de ADN fue practicada al señor OSCAR MAURICIO JEREZ LOZANO y no a CARLOS ALBERTO VALERO ROJAS, como quedó plasmado allí, teniendo en cuenta que la prueba de paternidad realizada si fue hecha al demandante y aportada como medio de prueba de la demanda.

Sin embargo, tal solicitud será negada puesto que la prueba a que se refiere el auto del 27 de enero de la anualidad es a la practicada el 19 de noviembre de 2020 (Tyba 30 de septiembre de 2021) y no a la aportada con el escrito de demanda.

En igual sentido, la abogada solicita al despacho ser más precisos con el manejo de la información, puesto que han tenido que notificar dos veces al demandado OSCAR, a quien ellos no han demandado y del cual desconocen el paradero. Al respecto, la profesional debe prestar mayor atención a la información plasmada en las providencias, pues si bien el señor OSCAR MAURICIO JEREZ LOZANO no fue demandado por ellos, en esta clase de procesos es imperioso vincular al presunto padre en al proceso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 218 del Código Civil, en aras de proteger los derechos del menor, en especial el de tener una verdadera identidad y un nombre.

Finalmente, solicita desvincular al demandado del proceso para que se continúe el tramite con los padres del menor, puesto que ya se comprobó por medio de la prueba de ADN que su representado no es padre biológico del menor, dicha solicitud también será negada, teniendo en cuenta que el señor CARLOS ALBERTO VALERO ROJAS es el demandante en el presente tramite de impugnación al pasar como padre del menor lo cual impide su desvinculación y su situación jurídica se resuelve en la sentencia después de vincular al presunto padre del menor, teniendo en cuenta lo dicho anteriormente sobre la protección de los derechos del menor.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

NEGAR las solicitudes de corrección de la providencia emitida el 26 de mayo de 2023 y desvinculación del demandante del proceso, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 4 de julio de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 29
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA